

QUINTERO, 28 JUN. 2017

VISTOS:

- 1.- Programa Pavimentación Participativa, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso;
- 2.- Convenio Ad Referéndum 26° Llamado entre SERVIU Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 26 de mayo de 2017;
- 3.- Ord N°04098 de Jefa (S) Departamento de Programación SERVIU Región de Valparaíso de fecha 07 de junio de 2017, el cual remite Convenio;
- 4.- Certificado de Acuerdo ORD. 17/17, de fecha 15 de junio de 2017, de Sesión Ordinaria N°017 del Honorable Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2017, el cual el Concejo Municipal por unanimidad aprueba Convenio Ad Referéndum 26° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, Comuna de Quintero, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo MINVU;
- 5.- Memorándum N° 272/17 de Secretaria Comunal de Planificación a Directora de Administración y Finanzas de fecha 20 de junio de 2017, en el cual solicita modificación presupuestaria de aumento y disminuciones del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión" del Presupuesto Municipal vigente;
- 6.- Decreto Alcaldicio N°0002097 de fecha 20 de junio de 2017, el cual aprueba modificación Presupuestaria del subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión"
- 7.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°125 de Directora de Administración y Finanzas fecha 27 de junio de 2017;
- 8.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes Convenio Ad Referéndum 26° Llamado entre SERVIU Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero de fecha 26 de mayo de 2017, para la ejecución de los proyectos de pavimentación seleccionados para su ejecución a través del Programa Pavimentación Participativa del SERVIU, correspondiente a Pavimentación Calle Miguel Grau, Pavimentación Pasaje Vista al Mar y Repavimentación aceras pasaje Pudahuel, Comuna de Quintero.
- 2.- ESTABLESCASE, que los aportes municipales relacionados con el referido convenio se financiaran con cargo a la cuenta del subtítulo 31 ítem 02 asignación 004 sub-asignación 009 denominada "Programa de Pavimentación Participativa SERVIU (contraparte);

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANITIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SERVIU, Región de Valparaíso
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJ/BLA/vpv-

(Mis Documentos año 2017/DECRETOS N°038/2017/Aprueba Adenda Convenio Ad Referéndum 26° Llamado entre SERVIU)

**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
CONVENIO AD REFERENDUM
26° LLAMADO**

En Valparaíso, a 26 de Mayo de 2017, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante "SERVIU", representado por su Director don CARLOS CONTADOR CASANOVA, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 5° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, aceras y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones, específicamente la Resolución Exenta N° 8.661 del 10 de Noviembre de 2015. El Ord. N° 403 del 27 de Mayo de 2016, el Ord. N° 628 del 19 de Agosto de 2016, todos del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informan e Instruyen sobre el 26° proceso de Selección de Proyectos del PPP. La Res N° 2839 del 25 de Agosto de 2016, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que convoca al 26° Llamado a Postulación del Programa de Pavimentación Participativa. El Ord. N° 740 del 30 de Septiembre de 2016, el Ord. N° 833 del 28 de Octubre de 2016, el Ord. N° 866 del 18 de noviembre de 2016, el Ord. N° 915 del 07 de Diciembre de 2016 y el Ord. N° 006 del 05 de Enero de 2017, todos del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Informan e Instruyen sobre el 26° proceso de Selección de Proyectos del PPP. El Ord., N° 42 de fecha 23 de Enero de 2017, del Subsecretario informando los Montos de Selección de Proyectos del 26° llamado. Y, el Ord. N° 419, de fecha 10 de Febrero de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 26° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente. El Seremi de Vivienda y Urbanismo, convocó mediante la Resolución 2839 del 25 de Agosto de 2016 a participar del 26° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa y define los plazos para postular al Programa de Pavimentos Participativos, correspondientes a ejecución años 2017-2018.

Mm

Seleccionándose de acuerdo a Ord. 419 de fecha 10 de Febrero de 2017, los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de Quintero correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2017-2018, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en él se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum de acuerdo al Oficio N° 443 de fecha 14/02/2017 del SEREMI MINVU, son los que se consignan a continuación:

	Nombre calle o pasaje	Tramo	Metros Lineales	Aporte Comité (M\$)	Aporte Municipio Programa M\$	Costo Obras Adicionales (M\$)	Aporte Minvu (M\$)	Valor Total Proyecto (M\$)
1	Calle Miguel Grau	Entre calle Maipú y Luis de Cruz	189	0	4.272	48.532	102.526	155.330
2	Pasaje Vista al Mar	Tramo Calle Salas y fin de Pasaje	59,5	745	1.012	2.177	14.213	18.147
3	Pasaje Pudahuel	Ernesto Riquelme con fin de Pasaje	199	1.498	1.366	0	12.207	15.071
		Total Selección	447,5	2.243	6.650	50.709	128.946	188.548

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$ 188.548.000** (Ciento ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de **\$ 128.946.000** (Ciento veinte y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma total de **\$ 59.602.000** (Cincuenta y nueve millones seiscientos dos mil pesos) los cuales corresponden a:

- **\$ 6.650.000** (Seis millones seiscientos cincuenta mil pesos) para Obras del Programa de Pavimentación Participativa
- **\$ 50.709.000** (Cincuenta millones setecientos nueve mil pesos) para Obras Adicionales
- y los comités aportarán la suma de **\$ 2.243.000** (Dos millones doscientos cuarenta y tres mil pesos)

De acuerdo a Oficio N° 379 del Municipio, de fecha 24 de mayo 2017, estos aportes se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 1° cuota por un monto de \$ 14.900.000 el 29 de junio del 2017
- b) 2° cuota por un monto de \$ 14.900.000 el 27 de julio del 2017
- c) 3° cuota por un monto de \$ 14.900.000 el 30 de agosto del 2017
- d) 4° cuota por un monto de \$ 14.902.000 el 28 de septiembre del 2017

Estos aportes deben imputarse a la cuenta 31.02.004.009, Programa Pavimentos Participativos.

MW

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

Y de acuerdo al reglamento del programa realizará dos reuniones de socialización con los vecinos.

El gasto que irrogue la ejecución de este Convenio, se imputa también a futuros ejercicios presupuestarios, en la medida que exista disponibilidad para ello y se cumplan los requisitos que hagan procedente el desembolso, toda vez que las obras de que se trata se ejecutarán durante los años 2017 - 2018.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas cuyas Municipalidades hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte si correspondiese, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio. Los representantes del Municipio y de los Comités de Pavimentación, podrán participar del acto de recepción de las Obras de Pavimentación, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras, para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio.
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.



DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se obliga, si procediere, a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, adoptando las medidas pertinentes al efecto, mediante la dictación de los actos administrativos que correspondan.-

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

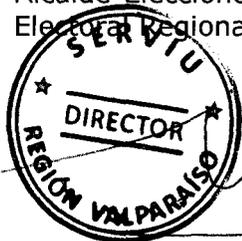
En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de don CARLOS CONTADOR CASANOVA Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto TRA 272/22/2016 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2016. La personería de don MAURICIO CARRASCO PARDO, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Elecciones Municipales 2016, de fecha 01 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.-



**CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGION DE VALPARAÍSO**



**MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**



MHL/MMP/MSA/IVC/PLL



Handwritten signature